



Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013– 2025 – MDM

Matara, 17 de octubre de 2025



El Alcalde de la Distrito de Matara:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MATARA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 17 de octubre de 2025, el Informe Técnico N° 033-2025-SLGA/URNMA/SGDEL-MDM de la Comisión Ambiental Municipal de la Distrito de Matara, mediante el cual se propone la aprobación de la ordenanza la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de la Distrito de Matara al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, conforme a los numerales 24 1 y 24 2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental, así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-MDM/A de fecha 19 de septiembre de 2023 se creó y actualizó la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Distrito de Matara.

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.

Que en Sesión del pleno de la CAM Matara de fecha 15 de octubre de 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.



Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, en Sesión de Concejo de 17 de octubre de 2025, mediante Informe N° 005, de fecha 10 de octubre de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM Matara al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, aprobado por unanimidad.

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Municipio de MATARA, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE MATARA

ARTÍCULO 1.- APROBAR la adecuación de la CAM MATARA al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN LA CAM DE MATARÁ, estará conformada por los representantes siguientes:

- a. Gerente Municipal de la DISTRITO de MATARA. Sera quien preside la comisión ambiental municipal, así mismo delega las funciones mediante memorándum N° 329A-2025-MDM/GM, designado al Jefe de La Unidad de Recursos Humanos y Medio Ambiente de la municipalidad DISTRITAL de MATARA. (designado para presidir y dirigir la comisión Ambiental Municipal).
- b. El Jefe de La Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente (Asume la presidencia de la CAM, mediante memorándum N° 239A-2025- MDM/GM).
- c. El Jefe de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la municipalidad Distrito de Matara. (Asumirá la función de la secretaria técnica de la CAM).
- d. Representante de Las Instituciones Educativas de Matara
- e. Representante de empresas privadas. Si los hubiera en el distrito
- f. Representante del Puestos de Salud de MATARA.
- g. Representante del CEPRO Matara.
- h. Representa de la Comisaria PNP Matara.
- i. Representante del Área Técnica Municipal del Distrito de Matara.
- j. Representante de la autoridad administrativa del agua marañon-3A.
- k. Representante de la Instancia de Articulación Local de Matara (IAL DIS)
- l. Representante de juntas vecinales de MATARA.
- m. Representante del Serenazgo de Matara

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES

Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a. Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.



Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- b. Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d. Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e. Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f. Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

ARTÍCULO 4.- DISPONER, la publicación de la adecuación de la CAM MATARA, en la sede digital de la Municipalidad Distrito de Matara.

POR TANTO: Mando que se publique y cumpla. Dada en la Municipalidad Distrital de Matara, a los 17 días del mes de octubre de 2025.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA
Hamner Carlos Alberto Chavarri Chuan
ALCALDE DISTRITAL